

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)<sup>1</sup>

**Expediente Derecho de Petición 2013 – 00525 00**

Procede el Despacho a pronunciarse respecto de la petición que elevó el señor Mauricio Chávez García, en correo del 3/11/2021 11:07 AM, quien se presenta como administrador y representante legal de la URBANIZACIÓN BALCONES TORRE ALTA PRIMERA ETAPA P.H., en la que solicita se le certifique la existencia del siguiente proceso:

Proceso VERBAL Expediente 11001310302420130052500

Demandante: URBANIZACION BALCONES DE TORREALTA PRIMERA ETAPA

Demandados: PROURBANISMO S.A. y FUNDACION COLMENA

Y por contera, el levantamiento de una medida cautelar que según indicó en su escrito, ordenó este Juzgado sobre el inmueble 50N 20232598.

Ahora bien, una vez verificado el sistema de Consulta de Procesos, se evidencia que no existe proceso de las características anotadas, que se encuentre en conocimiento de esta Judicatura.

En efecto, el proceso 11001310300520130052500 corresponde a una acción de tutela archivada y cuyas partes no corresponden a las señaladas por el peticionario.

Al efectuarse la búsqueda del proceso con radicación 11001310302420130052500 en la base de datos señalada, se muestra que el mismo está a cargo actualmente del JUZGADO 50 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, coincidente con los sujetos procesales Demandante: URBANIZACION BALCONES DE TORREALTA PRIMERA ETAPA y Demandados: PROURBANISMO S.A. y FUNDACION COLMENA.

---

<sup>1</sup> Estado electrónico número 153 del 5 de noviembre de 2021

Por lo anterior y conforme lo dispone el canon 21 de la Ley 1437 de 2011 **se dispone remitir la solicitud aportada en correo del Mié 3/11/2021 a las 11:07 AM al Juzgado 50 Civil del Circuito.**

Así mismo, dado que el peticionario se refiere a una solicitud impetrada con anterioridad sobre el mismo tópico y del que la posterior es una aclaración, amén de la respuesta que dice haber recibido de la secretaría, **se ordena que se remita igualmente copia de la anterior petición, de la que dice el peticionario haber recibido contestación el 20 de octubre del presente año.**

Se adjunta a la presente los resultados de las búsquedas en el sistema de Consulta de Procesos.

**Notifíquese el presente auto al peticionario, por el medio más expedito y déjense las constancias del caso en el expediente aperturado.**

CÚMPLASE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA  
JUEZA**

JDC.

Firmado Por:

**Nancy Liliana Fuentes Velandia  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 005  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0de8b87a7ffa5c72a422f7fc6da2b92bff186d4927eafa3e2d6700c95716054b**

Documento generado en 04/11/2021 08:03:00 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>